



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDPN

Punta Negra, 26 de marzo de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

VISTO:

El Informe N° 152-2024-OGAJ/MDPN emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 266-2024-OGACyGD/MDPN y N° 216-2024-OGACyGD/MDPN emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el Informe N° 047-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y demás documentos que sustenten el presente.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional”.

Que, según el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), modificado por la Ley N° 31812, señala que, corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”.

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores municipales, entre otras: “4. Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa”.

Que, de la normativa citada se desprende que la función fiscalizadora de la gestión municipal por parte de los regidores municipales se ejerce individualmente o como integrantes de una comisión (ordinaria, investigadora, especial u otra), para lo cual la Municipalidad le asigna recursos presupuestales, estando obligados a presentar el Balance Semestral del uso de dichos recursos.

Que, asimismo la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al 2% por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

Que, acorde a lo dispuesto, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 3 de agosto de 2022, la CGR aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2024/MDPN

y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” (la Directiva); con el objeto de regular la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales.

Que, el numeral 7.1 de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, señala que el proceso de presentación del Balance Semestral que comprende el conjunto de actividades realizadas en cada etapa para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los regidores municipales, los consejeros regionales, siendo las etapas siguiente: a) Designación del Encargado del registro de información; b) Generación de acceso; c) Registro de Información y firma del Balance Semestral; d) Presentación del Balance Semestral, y e) Publicación.

Que, mediante el Informe N° 047-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que, habiendo realizado el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2024 de los recursos presupuestales de la Entidad, y evaluando los saldos disponibles por toda Fuente de Financiamiento, a la fecha, se otorga la Disponibilidad Presupuestal hasta por el importe de S/. 173.510.58 (Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Diez con 58/100 soles), siendo esto el 2% para las acciones de fiscalización de los regidores municipales periodo 2024.

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones técnicas y jurídicas, de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

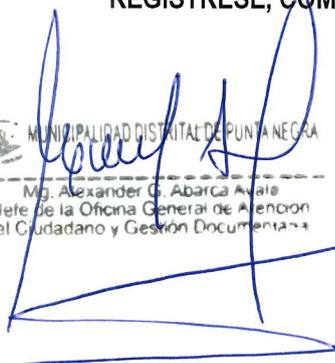
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR hasta el 2% de los recursos incorporados anualmente en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presupuesto precedente de acuerdo a la Ley N° 31812, monto ascendente a la suma de S/. 173.510.58 (Ciento Setenta y Tres Mil Quinientos Diez con 58/100 soles) para fortalecer la función fiscalizadora de los Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punta Negra – Periodo 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO y demás UNIDADES ORGÁNICAS, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley; y al JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
Mg. Alexander C. Abarca Ayala
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE